

financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

#### Decimotercero. *Incidencias.*

Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales inmediatamente después de producirse toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Dichas incidencias podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Decimocuarto. *Recursos.*

La presente resolución podrá ser recurrida ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

#### Decimoquinto. *Normativa general.*

Las ayudas cuya concesión se convoca mediante la presente resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y a la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, de promoción y estímulos a la cinematografía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—El Director general, José María Otero Timón.

### ANEXO

#### Solicitud de ayuda para la celebración de festivales de cinematografía y artes audiovisuales a desarrollar en España en 1999 (\*)

##### *Datos de identificación*

Nombre o razón social .....  
 Domicilio social .....  
 Localidad .....  
 Código postal ....., teléfono ..... fax .....  
 Código de identificación fiscal número .....(\*\*)  
 Número de identificación fiscal .....(\*\*)

##### *Datos personales del representante*

Nombre..... Apellidos .....  
 Número de identificación fiscal .....  
 Domicilio de correspondencia .....  
 Código postal ....., teléfono ....., fax .....

##### *Actividades para las que solicita ayuda*

#### Descripción:

.....  
 .....  
 .....

Relación de documentos que se adjuntan (punto sexto de la Resolución de 12 de marzo de 1999):

(Lugar, fecha y firma)

(\*) Se presentará por duplicado en los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en las dependencias centrales de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(\*\*) Fotocopia.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## 7715

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1999, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la delimitación de entorno protegible del bien de interés cultural monasterio de Santa María La Real de las Huelgas, de Burgos.*

Se encuentra en tramitación el expediente para la delimitación de entorno protegible del bien de interés cultural monasterio de Santa María La Real de las Huelgas, de Burgos.

La zona afectada por la presente Resolución comprende el área de protección correspondiente al monasterio de Santa María La Real de las Huelgas, de Burgos, que incluiría las superficies urbanas dentro de los límites siguientes: Noreste, perímetro actual de protección del bien de interés cultural, incluido en el PECH; este, línea recta con directriz norte-sur desde el límite del actual perímetro de protección hasta las vías del ferrocarril en terrenos de la Celophane; sur, actual trazado del ferrocarril Madrid a Irún, y noroeste, en línea quebrada formada por la perpendicular al trazado del ferrocarril, siguiendo el eje de la nueva calle existente entre las parcelas E y F del plan parcial Parral hasta el centro de la glorieta donde confluyen las calles números 2, 3 y 4, más la línea recta coincidente con el eje de la calle definida con el número 4 en el proyecto de urbanización del plan parcial Parral, desde el centro de la glorieta anterior hasta la parcela del colegio «Los Parralillos», más el perímetro orientado al oeste del colegio «Los Parralillos», y norte, formado por el perímetro norte del colegio «Los Parralillos», más la prolongación en línea recta de dicho perímetro cruzando la actual propiedad de la Residencia de Padres Amigonianos, hasta la calle de Bernardino Obregón, junto con el límite este de la Residencia de los Padres Amigonianos, hasta coincidir con el actual entorno de protección del bien de interés cultural.

La descripción complementaria del bien, así como la zona afectada por la declaración son las que constan en el plano y demás documentos que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Educación y Cultura, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1999.—El Director general, Benigno Pendás García.

## 7716

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 1999, de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», por la que se delegan competencias en otros órganos de dicha Universidad.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 74.3 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, así como el artículo 14 de la Orden de 12 de agosto de 1982, por la que se aprueben los Estatutos de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo»,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.—Delegar en el Vicerrector de Asuntos Económicos las siguientes facultades:

- Disponer de gastos, celebrar y firmar contratos que no excedan de 5.000.000 de pesetas.
- Ordenar pagos que no excedan de 5.000.000 de pesetas.